

distribuidos en los términos municipales de Rubite, Lújar y Polopos (Granada).

Subestación transformadora intemperie 132/20 KV, con transformador de potencia trifásico, relación $110.000 \pm 2,5 + 5 + 7,5/20.000$ V de potencia 50 MVA.

Línea aérea de interconexión.

Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Aprovechamiento eólico del Arrastradero.

Presupuesto: 6.265.122.219 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 7.153/AT. (PP. 3705/99).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Aprovechamiento de Recursos Eólicos, S.A., con NIF A-31.664.964 y domicilio en Avda. Pío XII, 1, torre 1, 2.º, Pamplona, 31002.

Características: Parque Eólico Las Lomas, compuesto por 61 aerogeneradores, con una potencia total de 40,26 MW, distribuidos en los términos municipales de Rubite y Polopos (Granada).

Subestación transformadora intemperie 132/20 KV, con transformador de potencia trifásico, relación $110.000 \pm 2,5 + 5 + 7,5/20.000$ V de potencia 50 MVA.

Línea aérea de interconexión.

Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Aprovechamiento eólico de Las Lomas de Rubite y de los Canarios.

Presupuesto: 5.074.474.230 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 7.154/AT. (PP. 3706/99).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 2617/1966, de

20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Aprovechamiento de Recursos Eólicos, S.A., con NIF A-31664964 y domicilio en Avda. Pío XII, 1, torre 1, 2.º, Pamplona, 31002.

Características: Parque Eólico Hortichuela, compuesto por 75 aerogeneradores, con una potencia total de 49,50 MW, distribuidos en los términos municipales de Polopos y Sorvilán (Granada).

Subestación transformadora intemperie 132/20 KV, con transformador de potencia trifásico, relación $110.000 \pm 2,5 + 5 + 7,5/20.000$ V de potencia 50 MVA.

Línea aérea de interconexión.

Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Aprovechamiento eólico en las estribaciones de la Sierra de la Contraviesa.

Presupuesto: 6.227.270.665 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la Resolución por la que se acuerda denegar la ayuda a la producción de aceite de oliva solicitada por Agrícola Alcaracejos, SL, en la campaña de comercialización 1994/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación a Agrícola Alcaracejos, S.L., de la Resolución del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se acuerda denegar la ayuda a la producción de aceite de oliva en la campaña de comercialización 1994/95, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA POR LA QUE SE ACUERDA DENEGAR LA AYUDA A LA PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA SOLICITADA POR AGRICOLA ALCARACEJOS, S.L., EN LA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION 1994/95

Visto el expediente de solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva de Agrícola Alcaracejos, S.L., con NIF/CIF: B-41689951, en la campaña de comercialización 1994/95, miembro de la OPR Aroliva Córdoba Sevilla Huelva, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Como resultado del control efectuado por la Agencia para el Aceite de Oliva sobre la Ayuda a la Producción

de Aceite de Oliva solicitada por Agrícola Alcaracejos, S.L., se comprueba la falta de veracidad de la información contenida en la solicitud de ayuda presentada para dicha campaña.

Segundo. El interesado incluyó en su solicitud unas producciones manifiestamente incompatibles con el potencial productivo de las superficies de olivar de las que presuntamente procedían, demostrando una clara intención de establecer la cobertura formal necesaria para percibir unas importantes cantidades en concepto de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, a las que no tiene derecho.

Tercero. Las conclusiones de dicha inspección fueron puestas en conocimiento del interesado a través de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba, ordenándose la incoación de un procedimiento sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones públicas, así como el envío del expediente al Ministerio Fiscal, por si en la conducta del oleicultor hubiera indicios de delito.

Cuarto. Los pagos realizados a Agrícola Alcaracejos, S.L., en concepto de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva se efectuaron a través de la OPR, según el siguiente desglose:

Anticipo: 86.751.611 ptas.
Liquidación: 9.665.102 ptas.
Total: 96.416.713 ptas.

A tenor de los anteriores hechos y a la vista de los fundamentos jurídicos contenidos en la normativa que se cita:

- Reglamento (CEE) núm. 136/66 del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas.
- Reglamento (CEE) núm. 2261/84 del Consejo, de 17 de julio, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.
- Reglamento (CEE) núm. 2262/84 del Consejo, de 17 de julio, por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva.
- Reglamento (CEE) núm. 3061/84 de la Comisión, de 31 de octubre, por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.
- Reglamento (CE) núm. 1638/98 del Consejo, de 20 de julio, que modifica el Reglamento núm. 136/66/CEE, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas.
- Ley 77/1987, de 11 de diciembre, por la que se crea la Agencia para el Aceite de Oliva.

Y teniendo en cuenta las demás normas que regulan estos temas y las normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

RESUELVO

1.º Denegar la ayuda a la Producción de Aceite de Oliva referente a la campaña de comercialización 1994/95 a Agrícola Alcaracejos, S.L.

2.º Ordenar la incoación de un expediente de reintegro por pago indebido, por importe de 96.416.713 ptas., incrementado con su correspondiente interés de demora.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de julio de 1999. El Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria. Fdo.: Félix Martínez Aljama».

Contra la Resolución transcrita pueden los interesados interponer el recurso que se indica al final de la misma.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Director, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia de San Mateo de Jerez (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia de San Mateo de Jerez (Cádiz), cuya delimitación literal y gráfica consta en el expediente, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), abrir un período de información pública. A tal efecto se procede a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo, cuantos tengan interés en el mismo puedan alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz, calle Cánovas del Castillo, 35, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la apertura de un trámite de información pública para la ocupación de monte público. (PP. 3221/99).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 28, y el Reglamento Forestal de Andalucía, de 9 de septiembre de 1997, art. 69.3, se abre información pública sobre expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la ocupación temporal de terrenos en el monte «El Rescinto», núm. 17-A del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.